



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001347-2025-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00658-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00625-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 058/AGREMIL PERÚ-BRASIL /W-c.3.4 el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa el Oficio N° 292-SRI/5 SSCH/EME, mediante el cual el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Ejército de Brasil hace extensiva la invitación para participar en los cursos a realizarse en el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB) durante el año 2025, entre los que se encuentra considerada una (01) vacante para el Curso de Logística y Reembolso en Operaciones de Paz 2025, a realizarse en el CCOPAB, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 7 al 11 de abril de 2025 (fase presencial);

Que, con Oficio Extra FAP N° 001230-2025-SECRE/FAP el Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú comunica al Viceministro de Políticas para la Defensa la designación del personal que participará en los cursos ofrecidos por el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de Brasil (CCOPAB), dentro de los cuales, se encuentra la designación del Técnico de Segunda FAP YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO como titular y de la Técnico de Tercera FAP SHEYLLA BRENDA CASTILLO ECHEVARRÍA como suplente, para participar en el Curso de Logística y Reembolso en Operaciones de Paz 2025;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 024-DEAJ 2025 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico de Segunda FAP YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO, identificado con NSA N° 166266 y DNI N° 41686379, como titular ; y, de la Técnico de Tercera FAP SHEYLLA BRENDA CASTILLO ECHEVARRÍA, identificada con NSA N° 610606 y DNI N° 74049595, como suplente, para participar en el citado curso, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses

institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP, que participará en el citado curso, por cuanto permitirá contar con personal competente en el desempeño de funciones administrativas, de asesoramiento y operaciones, contribuyendo además a maximizar las competencias profesionales de los participantes en el curso, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento se precisa que los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de la República Federativa de Brasil (CCOPAB), de acuerdo al Oficio N° 058/AGREMIL PERÚ-BRASIL /W-c.3.4 el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil; por lo que, el Gobierno de Perú asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales;

Que, la Hoja de Gastos N° 56 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Fuerza Aérea del Perú, se detallan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Fuerza Aérea del Perú, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000004 emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término del mismo, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 001347-2025-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP, para participará en el Curso de Logística y Reembolso en Operaciones de Paz 2025, a realizarse en el CCOPAB, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 7 al 11 de abril de 2025; así como, autorizar su salida del país el 6 de abril y su retorno el 12 de abril de 2025, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, con el Oficio N° 00658-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 140-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00625-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico de Segunda FAP YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO como titular; y, de la Técnico de Tercera FAP SHEYLLA BRENDA CASTILLO ECHEVARRÍA como suplente, para participar en el Curso de Logística y Reembolso en Operaciones de Paz 2025, a realizarse en el CCOPAB, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 7 al 11 de abril de 2025; así como, autorizar su salida del país el 6 de abril y su retorno el 12 de abril de 2025.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) – Lima**

**Clase económica**

US\$ 1,942.06 x 1 persona	US\$	1,942.06
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$</b>	<b>1,942.06</b>

**Artículo 4.-** Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local serán cubiertos por el Centro Conjunto de Operaciones de Paz de la República Federativa de Brasil (CCOPAB).

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

**Artículo 6.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa